



**INFORME INDIVIDUAL
PLAYA VICENTE, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	317
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	320
3. GESTIÓN FINANCIERA	322
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	322
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	322
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	329
4.1. Ingresos y Egresos.....	329
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	330
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	333
5.1. Observaciones	333
5.2. Recomendaciones.....	369
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	376
5.4. Dictamen	377

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$176,996,050.86	\$173,548,562.65
Muestra Auditada	151,201,781.99	105,061,367.69
Representatividad de la muestra	85.43%	60.54%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$90,465,215.10	47
Muestra Auditada	55,003,081.26	17
Representatividad de la muestra	61%	36%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$149,788,996.89 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,266,988.96	\$4,349,463.31
Derechos	4,819,230.56	2,750,681.27
Contribuciones por Mejoras	6,363.64	0.00
Productos	159,135.28	2,431,146.55
Aprovechamientos	2,545.45	278,400.89
Participaciones y Aportaciones	140,534,733.00	162,239,815.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,946,543.33
TOTAL DE INGRESOS	\$149,788,996.89	\$176,996,050.86
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,386,171.35	\$47,112,602.97
Materiales y Suministros	8,121,170.83	13,437,222.14
Servicios Generales	18,633,955.71	14,772,525.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,054,000.00	3,264,219.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.00	3,753,117.06
Inversión Pública	75,593,699.00	90,353,928.45
Deuda Pública	900,000.00	854,946.69
TOTAL DE EGRESOS	\$149,788,996.89	\$173,548,562.65
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$3,447,488.21

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$58,980,953.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$27,185,268.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 15 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$296,780.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	586,900.00
Caminos Rurales	5,245,821.10
Educación	1,922,598.40
Electrificación	3,639,424.67
Equipamiento Urbano	35,694,457.22
Urbanización Municipal	11,594,971.61
TOTAL	\$58,980,953.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$1,666,000.00
Deuda Pública	2,998,010.00
Equipamiento Urbano	10,446,814.41
Estímulos a la Educación	1,682,000.00
Estudios	1,863,950.00
Fortalecimiento Municipal	3,132,993.59
Seguridad Pública Municipal	5,395,500.00
TOTAL	\$27,185,268.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	22	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-130/2020/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos registrados en las partidas 1.1.2.2.05 “Convenios por cobrar a corto plazo” por \$121,873.21 y 1.1.2.2.10 “Otras cuentas por cobrar a corto plazo” por \$18,901.36, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-130/2020/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan un saldo por concepto de pasivos por \$307,447.17, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-130/2020/010 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-130/2020/014 ADM

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;

- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área jurídica, Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-130/2020/016 ADM

De acuerdo a la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2018 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-130/2020/001 DAÑ	Número de Servicio: 2019301301004
Descripción del Servicio: Proyecto ejecutivo de planta potabilizadora para la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente.	Monto pagado: \$111,286.64 Monto contratado: \$858,574.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren al proyecto ejecutivo de planta potabilizadora para la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla ficha técnica, resumen ejecutivo, estudio de justificación y rentabilidad económica, memoria descriptiva de la localidad, análisis de alternativas, topografía del predio, mecánica de suelos, análisis de calidad del agua y trabajos de aforo, datos básicos del proyecto, manual de operación, etc.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró un monto pagado de \$743,586.61 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.), correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones del servicio número 1 y 2; en el ejercicio 2020 se registró un monto de \$111,286.64 (Ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), correspondiente al pago de la estimación del servicio número 3 (finiquito).

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron Términos de referencia, Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron el Dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; del Proyecto ejecutivo de planta potabilizadora para la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente, no presenta evidencia de la ejecución del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta los Términos de referencia del servicio; no obstante, la comprobación del gasto se presenta incompleta al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, por lo que no justifica el monto pagado de **\$111,286.64 (Ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en el servicio resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,286.64 (Ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Al no presentar evidencia documental de la ejecución del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,286.64 (Ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020301300005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 18 de Julio localidad de Playa Vicente.	Monto pagado: \$586,900.00 Monto contratado: \$586,900.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 18 de Julio en localidad de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 2 pozos de visita de muro de tabique, reposición de 261.87 m² de pavimento de concreto, suministro y colocación de 167.72 metros de tubo para alcantarillado, 7 descargas domiciliarias y la excavación de 606.26 m³ de material tipo II.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción, planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; pólizas de cheque y facturas del pago de anticipo y de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación que aporte para el desahogo del señalamiento notificado, por lo que el Órgano ratifica lo siguiente:

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier

infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Susana Mendiola Pérez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.835080 latitud norte, -95.808760 longitud oeste, en la localidad de Playa Vicente, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra se encuentra brindando el servicio, sin embargo, no cuenta con Validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$586,900.00 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301300018
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque lineal paseo La Joya en la localidad y Municipio de Playa Vicente, Ver.	Monto pagado: \$12,901,086.64 Monto contratado: \$12,495,986.64
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del parque lineal paseo La Joya en la localidad y Municipio de Playa Vicente, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de desmontaje y retiro de juegos infantiles, ejercitadores, luminarias y adoquines; demolición de bancas de concreto, murete perimetral, escenarios y quiosco, banquetas, firme, trotapista y pavimento de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra y estimación de obra número 1 normal por un monto de \$960,780.93 (Novecientos sesenta mil setecientos ochenta pesos 93/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron un convenio modificatorio en monto y plazo, soportado con dictamen técnico, presupuesto del convenio, reprogramación, autorización de volúmenes extraordinarios y autorización de prórroga; y otro convenio modificatorio en plazo soportado con dictamen técnico, reprogramación y autorización de prórroga; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y bitácora de obra; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el convenio modificatorio carece del endoso de la garantía de cumplimiento; y las estimaciones de obra están incompletas, toda vez que se presenta únicamente la estimación 1 normal con facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que se incluyen partidas de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano, que son considerados equipamiento; por lo que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en 2020; regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichas partidas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$2,629,571.64 (Dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos, Leonardo Antonio Vargas Herrera y Fernando Flores Vargas, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Susana Mendiola Pérez, Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.832150 latitud norte, -95.809540 longitud oeste, en la localidad de Playa Vicente, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con catálogo de conceptos y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación presentaron documentación referente a la comprobación del gasto, consistente en finiquito de obra, convenios en monto y plazo y Actas de Entrega-Recepción de la obra, con lo cual se realizó la comparativa entre lo pagado contra lo realmente ejecutado y verificado en la visita física en la etapa de comprobación, sin hallazgos significativos, por lo que la situación física de la obra se considera como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para las partidas de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,629,571.64 (Dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301300038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Lealtad de Muñoz, El Mirador, Edén de las Flores, Abasolo del Valle, El Serrano, colonia Cuauhtémoc, Guadalupe Victoria y El Naranja en tramos aislados.	Monto pagado: \$2,689,400.50 Monto contratado: \$2,689,400.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Lealtad de Muñoz, El Mirador, Edén de las Flores, Abasolo del Valle, El Serrano, colonia Cuauhtémoc, Guadalupe Victoria y El

Naranja en tramos aislados, el desarrollo del proyecto contempla conformación de corona de camino de terracería, suministro y carga de material grava-arena y acarreo de material a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron estudios de mercado del presupuesto base y contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque del pago del anticipo y de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito y especificaciones generales y particulares del proyecto las cuales se desestiman al ser de fecha del 28 de junio de 2021 por lo que no se consideran parte del proyecto ejecutivo; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 15 y 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Daniel López Soto, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.87495 latitud norte, -95.694210 longitud oeste, en la localidad de Lealtad de Muñoz, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio de 2021, en donde se expone que los trabajos observados como faltantes se encuentran ejecutados, soportada con levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y croquis de distancia del banco de material en la localidad de Playa Vicente a la localidad de Lealtad Muñoz, así como de Playa Vicente a la localidad de El Mirador, con lo cual se realizó la rectificación de las distancias del banco de material a las localidades de Lealtad Muñoz y El Mirador, comparándolas con las georreferencias obtenidas de dichos sitios recabadas al momento de la visita física realizada por personal del Órgano, corroborando las distancias

presentadas como evidencia por el Ente Fiscalizable, por lo que se realizó nuevamente el cálculo de volumen para los conceptos de “Acarreo de agregado con camión de volteo...” para las partidas de Lealtad - Entronque Abasolo y Desv. Hacia Mirador; sin embargo, para el concepto de “Conformación de la corona de camino de terracería...” la documentación es evidencia presentada no es suficiente, el reporte fotográfico no es prueba plena de que los volúmenes señalados como faltantes se encuentren ejecutados en su totalidad, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos, por lo que no acredita la totalidad del señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en el tramo Edén de las Flores- Abasolo del Valle referente a “Conformación de la corona de camino...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Edén de las Flores - Abasolo del Valle						
Conformación de la corona de camino de terracería con motoconformadora, INCLUYE: Limpieza, perfilado y conformación de cunetas y extendido de material de recargue. (SIC)	M2	39,000.00	31,360.00	7,640.00	\$6.66	\$50,882.40
SUBTOTAL						\$50,882.40
IVA						\$8,141.18
TOTAL						\$59,023.58

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,023.58 (Cincuenta y nueve mil veintitrés pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301300044
Descripción de la Obra: Construcción de aula didáctica en el jardín de niños Carmen Ramos del Río en la localidad de Abasolo del Valle Municipio de Playa Vicente, Ver.	Monto pagado: \$418,780.00 Monto contratado: \$418,780.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de aula didáctica en el jardín de niños Carmen Ramos del Río en la localidad de Abasolo del Valle Municipio de Playa Vicente, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 46.09 m² de muro de tabique macizo de 14cm, 63.95 m² de losa de concreto armado con impermeabilizante prefabricado, 40.48 m² de firme de concreto con su respectiva loseta, 151.83 m² de aplanado fino en muros, 212.34 m² de aplicación de pintura vinílica en muros y plafones y suministro de 15 paquetes de silla y mesa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra; Actas Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel, presupuesto base, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y pólizas de cheque del pago del anticipo y de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron factibilidad y Validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio de solicitud de la Validación y Factibilidad del proyecto dirigido a la Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, firmado por el Director de Obras Públicas, el oficio de autorización de construcción del aula didáctica por parte de la Directora del Plantel de fecha 2 de noviembre de 2020 e impresión de comprobante del correo electrónico enviado

para hacer llegar el oficio de solicitud de la factibilidad y validación del proyecto a la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo con fecha 30 de junio de 2021; sin embargo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), toda vez que ejecutaron la construcción de un aula; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica la visita realizada por la Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, quien se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Daniel López Soto, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.787009 latitud norte, -95.543530 longitud oeste, en la localidad de Abasolo del Valle, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra se encuentra ejecutada, no obstante no cuenta con Validación del proyecto por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico la Validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$418,780.00 (Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301301012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva municipal de Playa Vicente, en la localidad de Playa Vicente.	Monto pagado: \$8,842,313.73 Monto contratado: \$8,292,894.43 Monto convenido: \$549,419.30
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la unidad deportiva municipal de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 1 área de lanzamiento de disco y 1 área de lanzamiento de bala, el suministro y colocación de 1 módulo de juegos infantiles de diferentes modelos, el suministro e instalación de 10 múltiples modelos de ejercitadores, 8 montables de resorte, construcción de 4 palapas con mesas y bancas, suministro y colocación de 15 botes y 20 bancas, 4 porterías metálicas, 6 porterías metálicas de futbol 7, 100m de estructura para jaula de cancha, 576m² de pasto sintético, suministro y aplicación de 2,185m² de pintura vinílica, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron oficio de contratación emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas con folio DVNP12-202-UVSEIE 294-A/000036 de fecha 4 de mayo de 2021, invitación por escrito, bases de la licitación, convenio modificatorio en monto y plazo con su respectivo dictamen técnico, programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y autorización de prórrogas; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque de las estimaciones y pruebas de laboratorio de aislamiento tipo MEGGER; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con firma del Regidor Tercero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 17 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Estanislao Segundo López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.827880 latitud norte, -95.823620 longitud oeste, en la localidad de Playa Vicente, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que se encontró el murete de la acometida sin medidor; sin embargo, las cuchillas cortafusibles de la transición aérea y los del punto de conexión se encontraban conectados; asimismo, se verificó la operatividad de las luminarias, a decir del Representante del Ente, se están haciendo los trámites correspondientes; cabe mencionar, que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó el oficio de contratación emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas con folio DVNP12-202-UVSEIE 294-A/000036 de fecha 4 de mayo de 2021, por lo que la situación física de la obra se considera como TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en levantamiento físico de verificación de los volúmenes observados como faltantes; sin embargo, no es evidencia suficiente, no cuenta con soporte con el que se demuestre que los volúmenes señalados como faltantes se encuentren ejecutados en su totalidad, como reporte fotográfico y números generadores que demuestren las cantidades verificadas, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo tanto, se ratifica que, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de bote de basura...”, “Suministro e instalación de luminario de led modelo wl1...”, “Suministro e instalación de luminario de led modelo ledvance 200d90...” y “Suministro e instalación de luminario de led modelo ledvance 300d60...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mobiliario Urbano						
Suministro y colocación de bote de basura modelo Toulouse marca mono park o similar de igual calidad incluye: fletes, carga y descarga, acarreos, colocación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	15.00	10.00	5.00	\$5,414.17	\$27,070.85
Luminarias						
Suministro e instalación de luminario de led modelo w1 a prm r3 de 33 w, multivoltaje 127-220 vca. Incluye conexión a alimentadores, pruebas de funcionamiento y periféricos. (SIC)	pza	18.00	15.00	3.00	\$6,603.20	\$19,809.60
Convenio modificatorio en monto						
Suministro e instalación de luminario de led modelo ledvance 200d90 de 200 w, 220 vca. Incluye conexión a alimentadores, pruebas de funcionamiento y periféricos. (SIC)	pza	3.00	2.00	1.00	\$6,954.77	\$6,954.77
Suministro e instalación de luminario de led modelo ledvance 300d60 de 300 w, 220 vca. Incluye conexión a alimentadores, pruebas de funcionamiento y periféricos. (SIC)	pza	2.00	1.00	1.00	\$10,569.94	\$10,569.94
SUBTOTAL						\$64,405.16
IVA						\$10,304.83
TOTAL						\$74,709.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en excesos por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,709.99 (Setenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-130/2020/009 DAÑ	Número de Servicio: 2020301301013
Descripción del Servicio: Proyecto ejecutivo integral de saneamiento de aguas residuales para la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente.	Monto pagado: \$1,863,950.00 Monto contratado: \$1,863,950.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al proyecto ejecutivo integral de saneamiento de aguas residuales para la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla ficha técnica, resumen ejecutivo, estudio de justificación y rentabilidad económica, memoria descriptiva de la localidad análisis de alternativas, estudios de ingeniería básica, datos de proyecto, operación y mantenimiento, proyecto de alcantarillado sanitario, documentación para concurso para alcantarillado sanitario, proyecto de planta de tratamiento, documentación para concurso de planta de tratamiento y memoria técnica ambiental.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron términos de referencia, Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, pólizas de cheque, bitácora del servicio y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, misma que hace referencia a la entrega de una obra y no al servicio por lo que se presenta de forma irregular; además, no presentaron Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, en lo referente a la ejecución del proyecto ejecutivo integral de saneamiento de aguas residuales, no se cuenta con evidencia de la ejecución del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de los Términos de referencia del servicio, documentación con la cual se pudo realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados identificando que no existe la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, por lo que no justifica el monto pagado de **\$1,863,950.00 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en el servicio resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,863,950.00 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Al no presentar evidencia documental de la ejecución del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,863,950.00 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020301302002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Arroyo Bermejo, El Ramie, Juan Enríquez, La Unión, San Francisco, Colorado, La Palma, La Petronila, La Victoria, Arroyo Seco, Rancho Grande y La Candelaria en tramos aislados.	Monto pagado: \$2,673,197.00 Monto contratado: \$2,673,197.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Arroyo Bermejo, El Ramie, Juan Enríquez, La Unión, San Francisco, Colorado, La Palma, La Petronila, La Victoria, Arroyo Seco, Rancho Grande y La Candelaria en tramos aislados; el desarrollo del proyecto contempla conformación de corona de camino de terracería, suministro y carga de material grava-arena y acarreo de material en kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, finiquito de obra; y Actas Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron Adendum del contrato con las especificaciones requeridas para lo observado por estar fundamentado con Ley Estatal, especificaciones generales y particulares del proyecto firmadas por el Supervisor de Obras Públicas, las cuales se desestiman al ser de fecha del 28 de junio de 2021, por lo que no se consideran parte del proyecto ejecutivo; pólizas de cheque del pago de anticipo y de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito, estudios de mercado del presupuesto base y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación y la bitácora de obra se presenta de forma tradicional sin contar con autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Iván Eusebio Pérez Elvira, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.886920 latitud norte, -95.755580 longitud oeste, en la localidad de La Candelaria, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio de 2021, en donde se expone que se verificaron los volúmenes observados como faltantes, soportada con croquis de distancia del banco de material en la localidad de Playa Vicente a la localidad de La Petronila, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra verificados firmados por el Supervisor de Obras Públicas, levantamiento físico avalado por el Contralor Municipal y Supervisor de Obras; con lo cual se realizó la cuantificación de las distancias del banco de material de la localidad de Playa Vicente a la localidad de La Petronila, comparándolas con las georreferencias de dichos sitios recabadas al momento de la visita física realizada por personal del Órgano, corroborando las distancias presentadas como evidencia por el Ente Fiscalizable, resultando una distancia de 16.60 kilómetros de distancia al banco, por lo que se realizó el cálculo de volumen para el concepto de “Acarreo de agregado con camión de volteo. En kilómetros subsecuentes al primero”, justificando un monto de \$41,266.72 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, para el resto de los conceptos, se considera que la documentación se presenta de manera unilateral, sin encontrarse avalada por un tercero, además de que el reporte fotográfico no es prueba plena de que los volúmenes señalados como faltantes se encuentren ejecutados en su totalidad, asimismo, de acuerdo a su levantamiento físico están agregando 2 tramos que no están incluidos en el proyecto ejecutivo ni en el plano actualizado, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos y no acredita la totalidad del señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en el tramo Arroyo Bermejo-El Ramie-Juan Enríquez referentes a “Conformación de la corona de camino de...” y en el tramo La Unión-San Francisco- Colorado “Conformación de la corona de camino de...”, “Suministro y carga de material GRAVA-ARENA...”, “Acarreo de agregado con camión de volteo. En kilómetros subsecuentes...” y “Acarreo de agregado, con camión de volteo 1er km...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá

ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Arroyo Bermejo- El Ramie- Juan Enríquez						
Conformación de la corona de camino de terracería con motoconformadora, incluye: limpieza, perfilado y conformación de cunetas y extendido de material de recargue. (sic)	M2	45,000.00	43,520.00	1,480.00	\$5.97	\$8,835.60
La Unión - San Francisco - Colorado						
Conformación de la corona de camino de terracería con motoconformadora, incluye: limpieza, perfilado y conformación de cunetas y extendido de material de recargue. (sic)	M2	62,520.00	39,775.00	22,745.00	\$5.97	\$135,787.65
Suministro y carga de material GRAVA-ARENA del banco, con cargador frontal a los camiones de volteo.(sic)	M3	3,200.00	1,988.75	1,211.25	\$84.39	\$102,217.39
Acarreo de agregado con camión de volteo. En kilómetros subsecuentes al primero. (sic)	M3/KM	36,282.68	31,024.50	5,258.18	\$6.88	\$36,176.28
Acarreo de agregado, con camión de volteo 1er km en camino lomerío suave, brecha, terracería. (SIC)	M3	3,200.00	1,988.75	1,211.25	\$16.60	\$20,106.75
SUBTOTAL						\$303,123.67
IVA						\$48,499.79
TOTAL						\$351,623.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$351,623.46 (Trescientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-130/2020/011 DAÑO	Obra Número: 2020301304001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la base hidráulica y construcción de concreto hidráulico del camino Playa Vicente - E.C. Tuxtepec - Palomares del km 0+000 al km 1+350 del Municipio de Playa Vicente, Ver.	Monto pagado: \$12,999,546.53 Monto contratado: \$12,740,469.93 Monto Convenido: \$259,076.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la base hidráulica y construcción de concreto hidráulico del camino Playa Vicente - E.C. Tuxtepec - Palomares del km 0+000 al km 1+350 del Municipio de Playa Vicente, Ver., en la localidad de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 9,734.72 m² de pavimento de concreto y el suministro de 41 luminarias autónoma solar que incluye poste, con su respectiva base piramidal, así como trabajos de guarniciones, banquetas, pintura, señalética y jardines.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto, Garantía de Vicios Ocultos, planos actualizados de obra terminada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra número 4 normal y pólizas de cheque del pago de anticipo y de las estimaciones 1 a la 5 normal y 1 convenio finiquito; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos referentes a las partidas de Jardines no se encuentran incluidos en el Catálogo regulado para la Fuente de Financiamiento, en el periodo de solventación no aportan soporte al respecto, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, existiendo un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$324,986.71 (Trescientos veinticuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica la visita realizada por el Ciudadano Fernando Flores Vargas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Susana Mendiola Pérez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.815870 latitud norte, -95.820220 longitud oeste, en la localidad de Playa Vicente, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a "Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 23 de junio de 2021, en donde se expone que se verificaron los volúmenes observados como faltantes, soportada con reporte fotográfico; sin embargo, se considera que la documentación se presenta de manera unilateral, sin encontrarse avalada por un tercero, además de que el reporte fotográfico exhibido no es prueba plena de que los volúmenes señalados como faltantes se encuentren ejecutados en su totalidad, ya que no es posible identificar la cantidad de luminarias y bases colocadas, además de que las fotografías evidencian trabajos que fueron considerados en el periodo de comprobación; asimismo, en lo correspondiente al concepto de juntas de dilatación, las tomas son cerradas y de una misma zona, por lo que no se observa el entorno y no se tiene la certeza de que las juntas se encuentren ejecutadas en todo el camino; además, presenta los números generadores de las estimaciones, los cuales no se encuentran avalados como parte del acta y no presenta números

generadores actualizados ni levantamiento físico que reflejen y soporten los volúmenes verificados; por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Luminaria autónoma solar de 60w...”, “Base piramidal de sección 0.65x0.40x0.70...” y “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado						
Luminaria autónoma solar de 60w, 15000Lm, con leds de alto desempeño iluminación por un promedio de hasta 12hrs, las primeras 4hrs cuando detectan movimiento enciende al 100% y luego disminuye al 50%, después de 5 a 6 hrs se mantiene encendida al 40%, panel solar silicio monocristalino de 18v/60w, batería litio de selementos 12 6v/06 4 ah. Incluye: poste de fierro con tubo de 4" hasta 4mts y 2 mts de 2 1/2" haciendo un total de 6mts de altura, incluye pintura, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	41.00	40.00	1.00	\$16,681.31	\$16,681.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base piramidal de sección 0.65x0.40x0.70 de altura de concreto f'c=200kg/cm ² armado con 4 var de 1/2" y estribos del no.2 @ 15cm y base de refuerzo con malla electrosoldada 6-6 6/6. Para poste de hasta 5 mts de altura, incluye: anclas de esparrago de 3/4", excavación, colocación, mano de obra y herramienta. (sic)	PZA	41.00	40.00	1.00	\$1,591.80	\$1,591.80
Pavimentos						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10mm de ancho y 25mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	ML	4,694.32	0.00	4,694.32	\$22.30	\$104,683.34
SUBTOTAL						\$122,956.45
IVA						\$19,673.03
TOTAL						\$142,629.48

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Como resultado, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 221 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$54,346.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$521,962.94 (Quinientos veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2020301304002
Descripción de la Obra: Ampliación de la red eléctrica en la colonia La Esperanza en la localidad de Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente.	Monto pagado: \$1,486,576.42 Monto contratado: \$1,486,576.42
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red eléctrica en la colonia La Esperanza en la localidad de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto contempla suministro e hincado de 5 postes PC9-400, 27 postes PC 12-750, suministro e instalación de 7 transformadores de 15 KVA, 413.43kg de alimentador 3f-3h, 490.49 de alimentador 2f-2h y 45 acometidas aéreas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra, Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha posterior a la ejecución de la obra; en el periodo de solventación presentaron la evidencia de la ejecución del pago de la aprobación del proyecto por la CFE, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos del proyecto ejecutivo, pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM) y Acta de entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la cual no cuenta con fecha ni firmas de los representantes de dicha Dependencia, por lo que carece de validez al no encontrarse avalada por ambas partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual no cuenta con fecha ni firmas de los representantes de dicha Dependencia, por lo que carece de validez al no encontrarse avalada por ambas partes y no justifica que en la revisión del año posterior a la ejecución de la obra no exhibieran el documento que soportara el proceso de terminación de ésta; que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Estanislao Segundo López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094//2021, ubicando las coordenadas de localización 17.812320 latitud norte, -95.818370 longitud oeste, en la localidad de Playa Vicente, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, dado que en el momento de la visita no se encontraron medidores, sin embargo los cortacircuitos se encontraron conectados; en el periodo de solventación fue posible verificar que la obra se encuentra en servicio de manera irregular, dado que la red eléctrica se encuentra energizada y los beneficiarios no cuentan con medidores, por lo que no se tiene la certeza de que el servicio de energía eléctrica cumpla con las regulaciones especificadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por falta de Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,486,576.42 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2020/013 DAÑ	Obra Número: 2020301305001
Descripción de la Obra: Reconstrucción de cabezales en las localidades de Tomatillo, La Palma, Arroyo Dehesa, San Gabriel y Mata de Caña en el municipio de Playa Vicente, Ver	Monto pagado: \$926,300.97 Monto contratado: \$926,300.97
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la reconstrucción de cabezales en las localidades de Tomatillo, La Palma, Arroyo Dehesa, San Gabriel y Mata de Caña; el desarrollo del proyecto contempla demolición, excavación, bombeo de achique, concreto ciclópeo, lavadero de concreto, construcción de pavimento de concreto y elaboración de cunetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo: planos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; estudios de mercado del presupuesto contratado; pólizas de cheque del pago de anticipo y de la estimación 1 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Leonardo Antonio Vargas Herrera, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Pablo Tadeo Sánchez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.718220 latitud norte, -95.772290 longitud oeste, en la localidad de Tomatillo, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de

la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 1 de julio de 2021, en donde se expone que se verificaron los volúmenes observados como faltantes, así como los observados fuera de especificación, anexando diversos documentos; no obstante, para lo observado por volúmenes pagados no ejecutados, se considera que la evidencia no es suficiente, por lo que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos, no demuestra tramos o elementos distintos a los verificados durante la visita física de la obra en la etapa de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso en el tramo San Gabriel referentes para los conceptos de “Concreto ciclópeo hecho en obra $f'c=250\text{kg/cm}^2$...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 18cm...” y “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20cm...”, y en el tramo Arroyo Dehesa “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20cm...” y “Elaboración de cunetas de 1.20m”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Arroyo Dehesa						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. De espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250\text{ kg/cm}^2$. Agregado máximo 3/4". (SIC).	M2	31.15	26.76	4.39	\$661.79	\$2,905.26
Elaboración de cunetas de 1.20 m. De desarrollo, de 8 cm. De espesor a base de concreto, armado de $f'c=150$	ML	9.00	0.00	9.00	\$317.24	\$2,855.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2., reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 6/6, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
San Gabriel						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 18 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC).	M2	24.09	14.85	9.24	\$661.79	\$6,114.94
Concreto ciclópeo hecho en obra f'c=250kg/cm2, en proporción (60-40) piedra limpia de la región incluye: materiales, mano de obra, elaboración, vaciado, vibrado, curado acarreos. (SIC).	M3	12.10	3.42	8.68	\$1,931.28	\$16,763.51
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. De espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC).	M2	44.55	20.77	23.78	\$661.79	\$15,737.37
SUBTOTAL						\$44,376.24
IVA						\$7,100.20
TOTAL						\$51,476.44

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,476.44 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-130/2020/014 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

De las 5 obras revisadas, identificadas con número 2020301300008, 2020301300017, 2020301300039, 2020301302001 y 2020301305002, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-130/2020/015 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

De las 6 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020301300008, 2020301300015, 2020301300017, 2020301300039, 2020301302001 y 2020301305002, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo

párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-130/2020/017 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 de 17 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020301300008 no presentó la Garantía de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-130/2020/018 ADM
Descripción: Situación Física

En 4 de las 15 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301300008, 2020301300015, 2020301300017 y 2020301305002, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 15 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301300039 y 2020301302001, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra	Descripción
2020301300039	Rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Tomate Río Manso, La Florencia, San Gabriel, Arroyo Zacate, Nueva Era, Santa Rosa, Zapotal, Tomatillo, Vicente Guerrero y San Pedro en tramos aislados.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se encontró en diversos tramos el material erosionado; asimismo, la conformación de cunetas no es identificable y se aprecia crecimiento de vegetación en las mismas, tal y como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 16 de abril del 2021, por lo que se deja para seguimiento del Órgano de Control Interno y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2020301302001	Rehabilitación de acceso vehicular en Playa Vicente (3ra etapa), en la localidad de Playa Vicente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos referentes a "Suministro y colocación de juntas de dilatación...", por lo que se da vista la Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-130/2020/019 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$90,513,894.38 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes para la obra número 2020301300017, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 46 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$90,239,485.64, encontrando lo siguiente:

- 8 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 35 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 3 obras y servicios adjudicadas por Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 46 contratos se adjudicaron 34 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Irving Velasco Migueles; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/024, MPV/FISMDF/M130/2020/026, MPV/FISMDF/M130/2020/032, MPV/FISMDF/M130/2020/033, LPN/MPV/FISMDF-C16/M130/2020/002, MPV/ HIDROCARBUROS-C16/M130/2020/001 y MPV/ HIDROCARBUROS-C16/M130/2020/002.

2. C. Gregorio Barrera Soto; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/022, MPV/FISMDF/M130/2020/013, MPV/FISMDF/M130/2020/012, MPV/FISMDF/M130/2020/011, MPV/FISMDF/M130/2020/014 y LPN/MPV/FISMDF-C16/M130/2020/001.

3. C. Edgar Esteban Mendoza Flores; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/006, MPV/FISMDF/M130/2020/003, MPV/FISMDF/M130/2020/009, MPV/FISMDF/M130/2020/036 y MPV/FORTAMUNDF/M130/2020/003.

4. C. Armando Alfonso Castillo Curiel; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/010, MPV/FISMDF/M130/2020/015, MPV/FISMDF/M130/2020/017 y MPV/FISMDF/M130/2020/008.

5. C. Carlos Illescas Aguilar; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/019, MPV/FISMDF/M130/2020/020 y MPV/FISMDF/M130/2020/021.

6. C. Abimael Reyes Pérez; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/028, MPV/FISMDF/M130/2020/030 y MPV/FISMDF/M130/2020/035.

7. C. Ricardo Barrera Soto; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/025, MPV/FISMDF/M130/2020/029 y MPV/FISMDF/M130/2020/034.

8. C. Rafael Correa González; con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2020/004, MPV/FISMDF/M130/2020/005 y MPV/FISMDF/M130/2020/001.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-130/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	18/05/2007	120 Meses	\$3,700,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-130/2020/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-130/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-130/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-130/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-130/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-130/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-130/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-130/2020/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-130/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-130/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-130/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-130/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV, INAH, SCT, SEDEMA, SEV, SIOP, SS, según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-130/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-130/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-130/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-130/2020/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-130/2020/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-130/2020/009

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-130/2020/010

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-130/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-130/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Playa Vicente, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-130/2020/001 DAÑ	\$111,286.64
2	TM-130/2020/002 DAÑ	586,900.00
3	TM-130/2020/004 DAÑ	2,629,571.64
4	TM-130/2020/005 DAÑ	59,023.58
5	TM-130/2020/007 DAÑ	418,780.00
6	TM-130/2020/008 DAÑ	74,709.99
7	TM-130/2020/009 DAÑ	1,863,950.00
8	TM-130/2020/010 DAÑ	351,623.46
9	TM-130/2020/011 DAÑ	521,962.94
10	TM-130/2020/012 DAÑ	1,486,576.42
11	TM-130/2020/013 DAÑ	51,476.44
TOTAL		\$8,155,861.11

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.